



**Junta de  
Castilla y León**

GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
BURGOS

Ref.: GTSS BU



# **GUÍA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA**

**GERENCIA TERRITORIAL  
DE SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN  
BURGOS  
SEPTIEMBRE 2021**





## ÍNDICE

	<b>PÁGINA</b>
1. Glosario de términos.....	4-5
2. Colaboración general de solicitud de información.....	6
3. Colaboración para la ejecución de medida de tutela y retirada de menores en el Centro Escolar.....	7-9
4. Marco normativo en materia de colaboración.....	10

## ANEXOS

	<b>PÁGINA</b>
I. Modelo solicitud de información.....	11
II. Modelo de solicitud de colaboración en fase de investigación previa.....	12
III. Modelo de solicitud de colaboración para la ejecución de medida de tutela de menores.....	13
IV. Modelo de comunicación de actuaciones.....	14
V. Direcciones de contacto.....	15



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**PATRIA POTESTAD:** es el conjunto de deberes y derechos que la madre y el padre tienen respecto a sus hijas e hijos menores no emancipados. Consecuentemente, la madre y el padre tienen obligación de alimentar, educar y tener consigo a las hijas e hijos. Son los representantes legales y administradores de sus bienes.

YO AÑADIRIA CUSTODIA, CUSTODIA COMPARTIDA QUE TENE QUE VENIR EN SENTENCIA JUDICIAL, PORQUÉ HAY GFNTF QUE CONFUNDE CUSTODIA CON PATRIA POTESTAD...

**TUTOR/A LEGAL:** representante legal de un o una menor, en el ejercicio de las funciones de tutela, pudiendo ser una persona física (normalmente un pariente) o una persona jurídica (en los casos de declaración de situación de desamparo la tutora legal es la Gerencia Territorial de Servicios Sociales).

**INFORMACIONES PREVIAS:** procedimiento de comprobaciones iniciales iniciado por la Gerencia Territorial de Servicios Sociales para la obtención de información, a fin de poder evaluar las necesidades de los y las menores y del núcleo familiar, para confirmar la posible concurrencia de una situación de desprotección si la hubiere.

**PROTECCIÓN DE MENORES:** comprende el conjunto de actuaciones y medidas de intervención en situaciones de desprotección de menores. Constituyen situaciones de desprotección las de riesgo y las de desamparo.

**SITUACIÓN DE RIESGO:** aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el/la menor se vea perjudicado/a en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

La competencia en materia de riesgo leve, moderado y grave si existe colaboración de la familia es de las Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Burgos, Diputación Provincial de Burgos, Ayuntamiento de Aranda de Duero y Ayuntamiento de Miranda de Ebro) y en materia de riesgo grave sin que exista colaboración de la familia es de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

**SITUACIÓN DE DESAMPARO:** la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección

establecidos por las leyes para la guarda de menores, cuando queden privados de la necesaria asistencia moral o material. La competencia en materia de desamparo es de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

En aquellos casos en que se den circunstancias que determinen una situación de desamparo, la declaración de dicha situación exigirá la asunción de la tutela del menor por ministerio de la Ley, mediante Resolución de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos, la cual conllevará necesariamente la obligación de ejercer su guarda, ya sea en acogimiento familiar o residencial.

**TUTELA:** La declaración de situación de desamparo de un menor de edad, supone la asunción de tutela por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos y, consecuentemente, la suspensión de la patria potestad o tutela preexistentes (es decir, anteriormente ostentada por el padre, la madre o la figura de tutor legal).

**GUARDA:** medida de protección en sentido amplio, consistente en la separación del/de la menor de su entorno familiar, de carácter subsidiario y temporal, cuando existan situaciones de riesgo que, de agravarse, pudieran producir una situación de desamparo en el/la menor y la necesaria asunción de su tutela. La guarda es, por tanto, una medida de protección diferente de la tutela, si bien la tutela lleva implícita siempre la necesidad de ejercer la guarda del/de la menor tutelado/a.

En los casos en los que se haya adoptado una medida de tutela o de asunción de guarda, la Administración delega el ejercicio de la guarda a través de acogimiento residencial o de acogimiento familiar. En estos casos será el personal de dirección o personal educativo del Centro de Protección o la familia de acogida quienes se relacionen con el Centro Escolar en cuestiones relacionadas con asistencia a reuniones, recogida de menores a la entrada y salida del Centro Escolar y cuestiones relativas a la rutina ordinaria del Centro Escolar.

**ACOGIMIENTO FAMILIAR:** Forma de ejercer la guarda como medida de protección. Se otorga la custodia y atención de un/a menor a una persona o familia. Puede ser acogimiento familiar en familia extensa, es decir existe relación de parentesco con el/la menor o acogimiento familiar con familia ajena, no existe vínculo de parentesco.

**ACOGIMIENTO RESIDENCIAL:** Forma de ejercer la guarda como medida de protección que consiste en el alojamiento y atención del/ de la menor en un centro. Los centros pueden ser de titularidad de la Entidad Pública o de titularidad de una institución pública o privada colaboradora.

**GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN:** en la medida de guarda adoptiva del/ de la menor con una familia de adopción, la guarda la ejerce la familia y la tutela la sigue ostentando la Gerencia Territorial tutora del/ de la menor. Cuando se constituya la

adopción la tutela y la guarda la ostentaría la familia de adopción. En estos casos es necesario garantizar la reserva y confidencialidad de datos del/de la menor y, en particular, que la familia biológica no conozca datos de la familia de adopción.

## COLABORACIÓN GENERAL DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- Con carácter general, en cuanto se necesite solicitar información en relación con menores sobre los que se ha iniciado una fase de investigación previa (es decir, se está investigando una posible situación de desprotección), por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos, se adjuntará una solicitud de colaboración, especificando los aspectos sobre los que se necesita información por parte de los servicios educativos.
- El requerimiento inicial de colaboración será por escrito, sin perjuicio de que, por parte de los distintos profesionales, se concierten entrevistas presenciales o por vía telefónica para aclarar puntos o datos del caso concreto.
- Para facilitar este intercambio de información, se acuerda que la figura de Jefe de Sección o persona en la que delegue (en la Sección de Protección a la Infancia) contacte en un primer momento con la dirección del Centro, tutor/a o persona que ostente la Jefatura de Estudios. **La dirección del Centro informará de esta petición al Área de Inspección Educativa.** *Inspector de centros*
- En casos de urgencia y necesidad de dar una respuesta inmediata a la situación de desprotección, se realizará de manera telefónica o través de videollamada con el fin de avanzar en la investigación y poder tomar una medida de urgencia si fuese necesaria. **En dicha llamada se identificará la persona que la realice, indicando que pertenece a la Sección de Protección a la Infancia.**
- Igualmente se realizará la solicitud de información en los casos en los que exista expediente de protección (es decir, ya ha sido tomada una medida de protección por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales).
- Como **Anexo I** se recoge el Modelo de solicitud de información.
- Como **Anexo II** se recoge el modelo de solicitud de colaboración en fase de investigación previa (en los supuestos en los que sea necesario mantener entrevistas con el/la menor en el Centro Escolar).

## COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDA DE TUTELA Y RETIRADA DE MENORES EN EL CENTRO ESCOLAR

### INTRODUCCIÓN:

La Comunidad de Castilla y León es la Entidad Pública, que en su respectivo territorio, tiene encomendada la protección de menores que residan o se encuentran en su territorio, así como la asunción de la tutela por ministerio de la ley de aquellos que se encuentran en situación de desamparo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil y en el artículo 123 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, ejerciendo estas funciones la Junta de Castilla y León y la Administración de esta Comunidad en los términos establecidos en los artículos 124 y 125 de la citada Ley 14/2002.

Conforme dispone el artículo 1 del Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se adscriben a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León las funciones que en esta materia corresponden a la Comunidad de Castilla y León en el marco de la normativa vigente.

En el ámbito provincial, corresponde al Gerente Territorial de Servicios Sociales el ejercicio de la Tutela conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 283/1996, de 19 de diciembre, cuyas actuaciones al respecto se regulan en el Decreto 131/2003, de 13 de noviembre.

Según lo establecido en el artículo 172.1 del Código Civil, “la Entidad Pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores, cuando constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la Ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal y notificando en legal forma a los padres, tutores o guardadores, en un plazo de cuarenta y ocho horas” (...) “la asunción de tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria”.

De este modo, la declaración de situación de desamparo de un menor de edad supone la asunción de tutela por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos (en el ámbito provincial de Burgos) y, consecuentemente, la suspensión de la patria potestad o tutela preexistentes (es decir, anteriormente ostentada por el padre, la madre o la figura de tutor legal). Con ocasión de la declaración de situación de desamparo y asunción de tutela legal, la guarda también será ostentada por la Administración que delegará su ejercicio a través de un acogimiento residencial (Centro de Protección) o una familia de acogida.

Para la toma de decisiones de este tipo, la Gerencia Territorial de Servicios Sociales ha realizado una investigación previa que incluye información de distintos organismos como pueden ser Fiscalía de Menores, Juzgados, Corporaciones Locales, Centros de Acción Social, servicios sanitarios, servicios educativos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, e incluso, organismos pertenecientes a otra provincia, Comunidad Autónoma, organismos nacionales e internacionales.

#### **ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE UNA MEDIDA DE TUTELA:**

- En los casos en los que sea necesaria la ejecución de una medida de tutela en el Centro Escolar, por parte de la persona que ostente la Jefatura de Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos o, en su defecto, personal técnico de la Sección de Protección a la Infancia, se realizará un primer contacto telefónico con la Dirección del Centro Escolar correspondiente, con alguna persona del Equipo Directivo y, en su defecto, con alguna persona del Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación o del Área de Programas Educativos.
- Se realizará un escrito de solicitud de colaboración de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales a la Dirección del Centro Escolar en el que se encuentren escolarizados dichos menores, sin perjuicio, de que por parte de los distintos profesionales se concierten entrevistas presenciales o vía telefónica para aclarar puntos o datos del caso concreto.
- **Como Anexo III se recoge el modelo de solicitud de colaboración para la ejecución de la medida de tutela de menores. Es imprescindible dicho documento para que los y las menores abandonen el Centro Educativo con el personal de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.**
- El escrito de solicitud de colaboración de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales a la Dirección del Centro Escolar servirá para que, por parte de la Dirección del Centro, se proceda al cumplimiento de dicho deber de colaboración y también para que, en el caso de que los padres o madres de dichos menores se personen en el Centro Escolar, la Dirección del Centro pueda manifestar su obligación de colaborar con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
- Señalar la obligación de reserva y confidencialidad por parte de todas las partes intervinientes en este proceso en relación con los datos relativos a los y las menores correspondientes.

#### **CUESTIONES RELATIVAS AL CENTRO ESCOLAR:**

Para planificar la intervención y retirada de menores del Centro Escolar con ocasión de la ejecución de la resolución de tutela, se realizará la oportuna colaboración teniendo en cuenta las siguientes cuestiones en relación con el Centro Escolar:

- Horarios de organización y funcionamiento del Centro Escolar: horarios de entrada, salida, de recreo, de comedor para facilitar la retirada de los menores concretos y no entorpecer el normal funcionamiento del Centro y del alumnado del mismo.
- **Acordar entre el Centro Escolar y la Gerencia Territorial de manera previa, la intervención, localización y utilización de espacios y de salidas del Centro Escolar.**
- Primer acompañamiento por parte de la persona que ostente la Dirección del Centro, o persona en la que delegue, que será la encargada de ir a buscar al/a la menor a su clase y realizar el acompañamiento hasta el lugar en el cual el personal técnico de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales realizará una primera entrevista explicando en un lenguaje comprensible las causas y circunstancias de la medida adoptada. **Si se estima conveniente, dependiendo del caso y circunstancias que concurran, en esta entrevista podrá estar presente el personal educativo.**
- Por parte del Centro Escolar se reservará un lugar para poder mantener dicha entrevista con la necesaria reserva y confidencialidad.

#### **CUESTIONES RELATIVAS A LA GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES:**

Para planificar la intervención y retirada de menores del Centro Escolar con ocasión de la ejecución de la resolución de tutela, se realizará la oportuna colaboración teniendo en cuenta las siguientes cuestiones en relación con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos:

- En el caso de que por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales se adopte la medida de declaración de situación de desamparo y asunción de tutela legal de menores, se informará sobre la adopción de la medida a **la Dirección del Centro, que, a su vez, lo comunicará al Área de Inspección Educativa.**
- Obligación por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de notificar dicha Resolución en legal forma a **los padres, tutores o guardadores, y al menor afectado si tuviere suficiente madurez y, en todo caso, si fuere mayor de doce años, de forma inmediata sin que sobrepase el plazo máximo de cuarenta y ocho horas y de recabar las audiencias y consentimientos necesarios previos a la medida adoptada.**
- En ocasiones, es posible que por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales se haya tenido que solicitar colaboración a las **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional o Guardia Civil), lo que será informado, de manera previa, a la Dirección del Centro Escolar, que, a su vez, lo comunicará al Área de Inspección Educativa.**
- El personal técnico de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos se identificará a la Dirección del Centro.

## MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE COLABORACIÓN

### LEY 14/2002, DE 25 DE JULIO, DE PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE CASTILLA Y LEÓN

**Artículo 5:** Los padres o tutores de los menores, en primer término, y, simultánea o subsidiariamente, según los casos, todos los poderes públicos, administraciones, entidades y ciudadanos en general, y en particular la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las Entidades Locales, los servicios sociales, sanitarios y **educativos**, el Ministerio Fiscal y los órganos jurisdiccionales, han de contribuir al mejor cumplimiento de los fines perseguidos en la presente Ley mediante el ejercicio, en sus respectivos ámbitos, de las obligaciones, competencias y responsabilidades que el ordenamiento jurídico les asigna y a través de las actividades de cooperación, colaboración y participación debidamente coordinadas.

**Artículo 7:** La Junta de Castilla y León articulará los sistemas y mecanismos necesarios para garantizar la cooperación interadministrativa en todos los órdenes, especialmente en los ámbitos familiar, **educativo**, sanitario y de servicios sociales, y particularmente con las Entidades Locales y otras instituciones públicas.

**Artículo 9:** Desde la consideración primordial del principio de acción integral en la garantía del ejercicio individual de esos derechos, los recursos comunitarios, y particularmente los de los sistemas sanitario y **educativo**, serán puestos, junto a los propios de los servicios sociales y en el marco de la persecución de los objetivos que para cada uno de ellos contempla la normativa vigente, a disposición de las acciones, programas y actuaciones contemplados en la presente Ley.

**Artículos 127 y 128:** regulan la corresponsabilidad y la cooperación administrativa, de modo que, las **Administraciones de la Comunidad de Castilla y León**, vendrán obligadas a facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras Administraciones y cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio, así como para la ejecución de sus resoluciones.

## I. MODELO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por ser de sumo interés en las/ Informaciones Previas/Expediente de protección que se sigue/n en la Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, en relación con el/la menor **Nombre** (tutelad@ por Resolución de día de mes de año), nacid@ el día de mes de año, con domicilio en... (si está tutelad@ no poner), e hij@ de D. Nombre y Dña. Nombre, que se encuentra escolarizad@ en el **Nombre del Centro**, por la presente se solicita información actualizada que contenga los siguientes datos de interés:

- Signos externos detectados que evidencien problemática familiar.
- Niveles de aprendizaje y capacidad intelectual.
- Integración social y horario diario de permanencia en el Colegio.
- Relación de los responsables familiares con el Centro y grado de colaboración que mantienen.
- Existencia/ausencia de absentismo escolar. Motivos del mismo.
- Condiciones físicas e higiénicas que presenta al comienzo de la jornada escolar.
- Conducta en el centro, con el profesorado y los compañeros
- Cualquier otra información sobre el caso que pueda ser relevante para esta Sección.

Según lo dispuesto en el artículo 22 quáter apartado 1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, “para el cumplimiento de las finalidades previstas en el capítulo I del título II de esta ley, las Administraciones Públicas competentes podrán proceder, sin el consentimiento del interesado, a la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación del menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social. Los profesionales, las Entidades Públicas y privadas y, en general, cualquier persona facilitarán a las Administraciones Públicas los informes y antecedentes sobre el menor, sus progenitores, tutores, guardadores o acogedores, que les sean requeridos por ser necesarios para este fin, sin precisar del consentimiento del afectado”.

Agradeciendo de antemano su segura diligencia e interés en la solicitud, se ruega contestación **en el menor tiempo posible**. Todo ello en aras de procurar el superior interés del/la menor, tal y como establece la Ley 14/2002 de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

A efectos de facilitar el intercambio de información sobre el presente caso, se comunica que el/la técnico coordinador/a de caso es **T1.- TF: 947264642. IGUAL ES BUENO AÑADIR EL EMAIL....PORQUE A VECES ES MAS RAPIDO QUE EL TELEFONO**

## II. MODELO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN EN FASE DE INVESTIGACIÓN PREVIA

Lugar, fecha y firma

En relación con el/la menor \_\_\_\_\_, hijo/a de \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León y el artículo 15 del Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo, desde la Sección de Protección a la Infancia de esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales, se ha iniciado procedimiento de comprobaciones iniciales e investigaciones previas para la obtención de información, a fin de poder evaluar las necesidades del/ de la menor y del núcleo familiar en relación a una posible situación de desprotección si la hubiere.

Los artículos 127 y 128 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia de Castilla y León, regula la corresponsabilidad y la cooperación administrativa de modo que, las Administraciones de la Comunidad de Castilla y León, vendrán obligadas a facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras Administraciones y cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio, así como para la ejecución de sus resoluciones. Por su parte, el artículo 87 del Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevar a cabo, prevé la cooperación en la acción de protección de los servicios sociales y educativos.

En virtud de los preceptos anteriormente mencionados, al objeto de llevar a cabo las pertinentes comprobaciones iniciales e investigación previa sobre el caso, se considera esencial mantener los primeros contactos con el/ la menor en ese Centro en el que está escolarizado/a, por lo que se solicita su colaboración para que el personal técnico de la Sección de Protección a la Infancia de esta Gerencia, mantenga entrevistas con el/la menor referido/a en ese Centro, **indicando por parte de ese Centro el horario más adecuado y solicitando que dispongan de un espacio que garantice la debida discreción de la entrevista.**

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Lugar, fecha y firma



### III. MODELO DE SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDA DE TUTELA DE MENORES

La Gerente Territorial de Servicios Sociales de Burgos con competencias en materia de protección de menores según dispone el Decreto 283/1996 de 19 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por el que se distribuyen las competencias que en materia de protección de menores tiene la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de lo establecido en:

Los artículos 127 y 128 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia de Castilla y León que regulan la corresponsabilidad y la cooperación administrativa, de modo que, las Administraciones de la Comunidad de Castilla y León, vendrán obligadas a facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras Administraciones y cooperar y prestarle el auxilio que precisen para dicho ejercicio, así como para la ejecución de sus resoluciones. Por su parte, el artículo 87 del Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevar a cabo, prevé la cooperación en la acción de protección de los servicios sociales, sanitarios y educativos.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 172.1 del Código Civil, cuando “la Entidad Pública a la que, en el respectivo territorio, esté encomendada la protección de los menores constate que un menor se encuentra en situación de desamparo, tiene por ministerio de la ley la tutela del mismo y deberá adoptar las medidas de protección necesarias para su guarda, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal y, en su caso, del Juez que acordó la tutela ordinaria”. Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil, “la asunción de tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria”.

#### AUTORIZA

Al personal técnico de la Sección de Protección a la Infancia de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos, a hacerse cargo del/de la menor \_\_\_\_\_, escolarizado/a en dicho Centro, dado que por Resolución de \_\_\_\_\_, se ha asumido la tutela legal de dicho/a menor por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Burgos.

Lugar, fecha y firma

#### IV. MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACTUACIONES

La Gerente Territorial de Servicios Sociales de Burgos agradece la colaboración prestada por ese Centro Escolar en la intervención realizada por el personal técnico de la Sección de Protección a la Infancia de esta Gerencia Territorial de Servicios Sociales para la ejecución de la Resolución de declaración de situación de desamparo y asunción de la tutela legal del/de la menor \_\_\_\_\_, que ha permitido garantizar la ejecución de dicha medida.

Se comunica que se procederá a la escolarización del/de la menor en el Centro Escolar correspondiente a su domicilio actual.

Lugar, fecha y firma

## V. DIRECCIONES DE CONTACTO

### GERENCIA TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES DE BURGOS

Glorieta de Bilbao, 4 - C.P.: 09006 Burgos  
Teléfono: 947 264 642 - Fax: 947 209 529

**CORREO CORPORATIVO PROTECCIÓN A LA INFANCIA:** [infancia.gt.burgos@j cyl.es](mailto:infancia.gt.burgos@j cyl.es)

**JEFA DE ÁREA DE MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:**

Begoña Pampliega - Correo electrónico: [begoña.pampliega@j cyl.es](mailto:begoña.pampliega@j cyl.es)  
Teléfono.: 947 264 642 - Extensión: 821345

**JEFE DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA I:**

Antonio García - Correo electrónico: [antonio.garcia@j cyl.es](mailto:antonio.garcia@j cyl.es)  
Teléfono.: 947 264 642 - Extensión: 821256

**JEFA DE SECCIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA II:**

Raquel de Prado - Correo electrónico: [raquel.deprado@j cyl.es](mailto:raquel.deprado@j cyl.es)  
Teléfono.: 947 264 642 - Extensión: 821280

**WEB:** <https://serviciossociales.j cyl.es/>

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BURGOS

Avenida Cantabria, 4 - C.P.: 09006 Burgos  
Teléfono: 947 207 540 - Fax: 947 203 714

**ÁREA DE INSPECCIÓN EDUCATIVA:**

Secretaría del área de inspección: [inspeccioneducativadpbu@j cyl.es](mailto:inspeccioneducativadpbu@j cyl.es)

**ÁREA DE PROGRAMAS EDUCATIVOS:**

Raquel Peña - Correo electrónico: [raquel.pena@j cyl.es](mailto:raquel.pena@j cyl.es)  
Teléfono: 947 207 540 - Extensión: 821069

Lourdes Grijalba - Correo electrónico: [lourdes.grijalba@j cyl.es](mailto:lourdes.grijalba@j cyl.es)  
Teléfono: 947 207 540 - Extensión: 821070